



Referencia:	2020/18D/SESJGL
<b>SECRETARIA (0139)</b>	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA - SESIÓN ZOOM (ACUERDO PLENO 30 MARZO 2020), siendo las diez y treinta y cinco del día 8 de junio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA.**

Número: 2020/18D/SESJGL.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de junio de 2020, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

**2. SECRETARIA.**

Número: 2020/18D/SESJGL.

**CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Por la Sra. Secretaria, se da cuenta de los siguientes documentos de correspondencia:





## **2.1. - Decreto desescalada COVID**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 646, de fecha 29 de mayo de 2020, que se transcribe a continuación:

Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 477, de fecha 8 de mayo de 2020, por la que se implantaron las medidas de desescalada de la FASE 1, autorizando la apertura para la asistencia presencia de instalaciones y servicios.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la apertura al público las pistas del Polideportivo Municipal de Atletismo, Frontenis, Tenis y Padel.

El horario será de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:30 Horas, con cita previa.

SEGUNDO.- Autorizar la apertura de los parques del Mercado y de la Encina, excepto los espacios recreativos infantiles (juegos) e instalaciones deportivas, para la práctica de deporte no profesional y paseos.

TERCERO.- Autorizar la apertura al público de forma presencial del Departamento de Urbanismo en horario habitual, con cita previa.

CUARTO.- El servicio de autobús urbano será desde el día 1 de junio y hasta nuevo aviso el siguiente:

De lunes a viernes:

Línea AC de 07:12 a 14:00 horas (cada 22 minutos)  
de 14:00 a 18:00 horas (cada 45 minutos)

Línea A de 18:00 a 21:15 horas (cada 30 minutos)

Línea B de 08:00 a 14:00 horas (cada 20 minutos)

Sábados:

Línea A de 09:00 a 21:15 horas (cada 30 minutos)

Domingos y Festivos:

Sin servicio.

QUINTO.- Autorizar al apertura al público de forma presencial del Espacio Joven en horario de Lunes a Viernes de 11:00 a 14:00, con cita previa.





Autorizar la cesión de espacios para reuniones (no para actividades), según aforo establecido la normativa que autoriza la implantación de esta desescalada y siempre bajo cita previa.

Apertura de un servicio de atención a los usuarios por vía telemática.

SEXTO.- En las Bibliotecas municipales de la Paz y Miguel Hernández se amplía a servicio de internet y préstamo interbibliotecario, con cita previa.

SÉPTIMO.- Es responsabilidad de cada Departamento planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en la normativa que autoriza la implantación de esta desescalada, así como poner en conocimiento del/la Concejala/a Delegado/a, de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar para que puedan ser subsanadas.

OCTAVO. - Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

NOVENO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **2.2. - Decreto contrato emergencia COVID**

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 649, de fecha 29 de mayo de 2020, que se transcribe a continuación:

En relación con el expediente para la adquisición de medios de protección como refuerzo al Servicio de Ayuda a Domicilio con arreglo a lo establecido en el Decreto 43/2020, de abril, de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 y

Visto el informe emitido por la coordinadora del Departamento de Servicios Sociales, de fecha 22 de mayo de 2020 en el que ha valorado que la necesidad principal a la hora de reforzar el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que presta el Ayuntamiento de Villena, se encuentra en la adquisición de los equipos de protección necesarios y adecuados, que antes del Covid-19 no se utilizaban y que ahora es de uso obligatorio como es el caso del uso de mascarillas, guantes de nitrilo, protectores faciales, hidrogel, desinfectante, etc.

Visto el informe emitido por el jefe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de mayo sobre la idoneidad de la tramitación de emergencia del expediente.

Que el órgano competente es el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 1.943, de fecha 4 de diciembre de 2019, de delegación de competencias, del que se dio cuenta al Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019 y publicado en el BOP nº 237, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adquirir el material sanitario a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO. Declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de mascarillas, geles, desinfectantes, guantes, batas y buzos reutilizables medicalizados.

TERCERO. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, de conformidad con el apartado c) del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social, a la Concejalía de Contratación, a la Técnica, coordinadora, de Servicios Sociales y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **2.3. Decreto desescalada COVID.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 681, de fecha 2 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

Vista Resolución de Alcaldía n.º: 2020000338 de fecha 1 de abril 2020, por la que se acordó modificar el horario de apertura al público durante el periodo que dure el estado de alarma del Mercado Central.

Vista la Disposición final segunda de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, del Ministerio de Sanidad, modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la Declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en su anexo indica que la Comunidad Valenciana (provincias de Castellón, Valencia y Alicante) pasan a la fase 2.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar la vuelta al horario habitual de apertura al público del Mercado Central. Siendo el horario habitual el siguiente:





LUNES: Cerrado al público.

MARTES Y MIÉRCOLES: Abierto de 08:00 a 13:30 horas.

JUEVES: Abierto de 07:00 a 14:00 horas.

VIERNES: Abierto de 08:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

SÁBADO: Abierto de 07:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO.- A partir de la semana que comienza el día 22 de junio de 2020, entrará en vigor el horario de verano, que únicamente cambia la apertura del viernes por la tarde, y así, los horarios de los viernes quedarán de la siguiente forma:

VIERNES: Abierto de 08:00 a 14:00 horas y de 17,30 a 22:00 horas.

Es responsabilidad de cada Departamento planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en la normativa que autoriza la implantación de esta desescalada, así como poner en conocimiento del/la Concejal/a Delegado/a, de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar para que puedan ser subsanadas.

TERCERO. - Dar traslado de la presente Resolución al Gabinete de Desarrollo Económico, para los efectos oportunos.

CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **2.4. Decreto desescalada COVID.-**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 690, de fecha 3 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

Vista Resolución de Alcaldía n.º: 2020000306 de fecha 18 de marzo 2020, por la que se suspendió el servicio ORA en el municipio de Villena.

Vista la Disposición final segunda de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, del Ministerio de Sanidad, modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la Declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en su anexo indica que la Comunidad Valenciana (provincias de Castellón, Valencia y Alicante) pasan a la fase 2.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Reanudar el servicio de ORA en el municipio de Villena a partir del lunes 8 de junio de 2020 a las 8:00 horas, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º: 2020000306 de fecha 18 de marzo 2020.





SEGUNDO. - Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.,- GRUAS ALACANT, S.L., a la Policía Local y al Departamento de Intervención, para los efectos oportunos.

TERCERO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **2.5. Actuaciones Patrimonio Cultural – Subvención Feder**

Se da cuenta de la resolución de 22/05/2020 de la Presidencia de la Generalitat (DOGV 26/05/2020) por la que, con el fin de paliar las consecuencias del impacto de la Covid-19, se amplía el plazo máximo de ejecución y pago de los proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor, susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana.

Según esta resolución el plazo en el que los proyectos locales de actuación deberán estar ejecutados y pagados por las entidades locales es hasta el día 4/11/2020. El Ayuntamiento de Villena está ejecutando dos actuaciones cofinanciadas por este PO-FEDER, que son las obras de musealización (exp. 2019-566M) ) y las del Santuario (exp. 2019/1305L).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **2.6. Incoación expediente Declaración BIC Cabezo Redondo**

Se da cuenta de la resolución de 20/03/2020 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (BOE 4/06/2020), por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cabezo Redondo en Villena, segregándolo del conjunto histórico declarado del casco urbano antiguo de la ciudad de Villena, y se somete el expediente incoado a trámite de información pública.

(Expte. 2020/3585V)

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **3. CONTRATACION.**

**Número: 2019/566M.**

### **DESESTIMACIÓN EXPRESA DE PRÓRROGAS DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA MUSEALIZACIÓN SOLICITADAS POR SYDCA XXI, S.L.**

**Primero.-** Desestimar expresamente la solicitud de prórroga del contrato de las obras para la “Musealización y habilitación de espacio para Archivo y Museo de la ciudad de Villena”, cofinanciado en un 50%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, realizada el 24 de septiembre de 2019, por la empresa contratista, la mercantil Sydca-XXI Construcciones, S.L., con NIF nº B-54559133 y domicilio social en calle Pegaso, nº 36-local, 03007de Alicante, así como las siguientes prórrogas





solicitadas por concurrir las mismas causas de inadmisión, además de estar ya vencido el plazo de ejecución de la obra en el momento de la presentación de dichas solicitudes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Sydca-XXI Construcciones, S.L., a la dirección facultativa de las obras, la mercantil Folch-Jordá Arquitectos, S.L. y al Coordinador de Seguridad y Salud, dando traslado del mismo, asimismo, a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos.

#### **4. CONTRATACION.** **Número: 2019/901H.**

### **ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS PARA LA “ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL FIRME EN LOS CAMINOS VEREDA DE RAMOS Y JÁTIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLENA**

**Primero.** Excluir del procedimiento de licitación a las ofertas presentadas por las mercantiles Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L. e Involucra, S.L. por ser anormalmente bajas y no aportar la justificación necesaria para justificarlas.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de obras para la “Adecuación y reparación del firme en los caminos vereda de Ramos y Játiva en el municipio de Villena (Alicante)”, en las condiciones que figuran en su oferta, las definidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares a la proposición presentada por la mercantil Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. con NIF B-54403068 y domicilio social en c/ Doctor Carlos Belmonte, 4 Esc 7 1 A. , 03015, Alicante (Alicante), por un importe de 87.200,00 euros, de principal, más la cantidad de 18.312,00 euros, correspondientes al IVA (105.512,00 euros en total), al ser la mejor oferta relación calidad-precio.

Comprometiéndose en su oferta, además, a realizar la siguiente mejora:

3101 m2 de adecuación de uno o varios tramos de camino contemplando las siguientes unidades de obra: Demolición por medios mecánicos incluso ayuda manual en zonas de difícil acceso de capa de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor con carga y transporte a vertedero, incluso canon y volumen de esponjamiento. Zahorra artificial en capa de base, puesto en obra, extendida y compactada hasta el cien por cien (100%) de la máxima obtenida en el ensayo Próctor modificado en capas de 20cm. De espesor, medido sobre perfil, Desgaste de los Ángeles de los áridos < 25, incluso perfilado, nivelación y compactación de la superficie de asiento. Pavimento de hormigón bituminoso continuo en caliente de composición densa AC 16 surf B50/70 D (D12), con árido calizo y betún asfáltico de penetración, extendida y compactada al 98 % del ensayo Marshall.

El plazo total de ejecución de la obra es de un mes, según el proyecto de obra

**Tercero.** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución a todas las personas licitadoras participantes en la licitación del contrato.

**Quinto.** El director de la obra y por tanto responsable del contrato, es el Ingeniero Técnico de Obras municipal, según lo previsto en la cláusula 33ª del PCAP, que rige la presente licitación.





**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

## 5. FIESTAS.

**Número: 2019/775F.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA - AÑO 2019 - APROBACIÓN DEL PAGO.**

**Primero.-** Teniendo constancia del cumplimiento del Convenio de colaboración entre el muy ilustre Ayuntamiento de Villena y la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena para el año 2019, abonar la subvención de 32.000,00.-€ a la Junta.

**Segundo.-** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Notificar la resolución que se adopte a la Junta a través de su representante, así como a la Concejalía de Fiestas y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

## 6. FIESTAS.

**Número: 2019/831V.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE VILLENA – 2019 - APROBACIÓN DEL PAGO.**

**Primero.-** Teniendo constancia del cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, abonar la subvención de 5.000,00.-€ a la Junta.

**Segundo.-** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Notificar la resolución que se adopte a la Junta a través de su representante, así como a la Concejalía de Fiestas y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

## 7. CONCEJALIA DE EDUCACION.

**Número: 2020/283D.**

### **SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, CURSO 2018-2019 – NO APROBACIÓN PAGO- AMPA CEIP EL GREC**

**Primero.-** No proceder al pago de la subvención concedida de 311,376 € al AMPA del







CEIP EL GREC, CIF: G03692936, con cargo a la partida número 1/320/48904, denominada "Subvención para actividades extraescolares", del presupuesto municipal vigente, y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Educación.

#### **8. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Número: 2019/1735N.**

#### **SUBVENCIÓN AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE VILLENA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, CURSO 2018-2019. - ORDENACIÓN DEL PAGO - AMPA CEIP LA CELADA**

**Primero.-** Aprobar el gasto a realizar por un total subvencionable de 1.623,52 euros con cargo a la partida número 1/320/48904, denominada "Subvención para actividades extraescolares", del presupuesto municipal vigente.

**Segundo.-** Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de la Asociación de Padres y Madres beneficiaria, AMPA del CEIP La CELADA, con C.I.F.: G-03525763.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Educación.

#### **9. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Número: 2020/286N.**

#### **SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, CURSO 2018-2019 – NO APROBACIÓN PAGO- AMPA IES HERMANOS AMORÓS**

**Primero.-** No proceder al pago de la subvención concedida de 480,00 € al AMPA del IES HERMANOS AMORÓS, con CIF: G03545829, con cargo a la partida número 1/320/48904, denominada "Subvención para actividades extraescolares", del presupuesto municipal vigente, al no haber presentado la entidad la justificación de la misma.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Educación, Intervención, Tesorería.

#### **10. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2020/2589X.**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CORAL AMBROSIO COTES -2019 -**





## **APROBACIÓN DEL PAGO.**

**Primero.-** Teniendo constancia del cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación Coral Ambrosio Cotes, provista con CIF G-03969789, abonar la subvención de 2.500,00.-€ a dicha Asociación.

**Segundo.-** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Notificar la resolución que se adopte a la Asociación a través de su representante, así como a la Concejalía de Cultura y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

## **11. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2019/1433D.**

### **SUBVENCIÓN SOCIOSANITARIAS EJERCICIO 2019 - ASOCIACIÓN AL'ROMALÉ CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS – APROBACIÓN DEL PAGO.**

**Primero:** Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la Asociación de Promoción Gitana Al'Romalé, provista con N.I.F. G53148276 de la cantidad de **5.713,00 euros** como importe de la subvención debidamente justificada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48000, denominada “Subvención Asociaciones Sociosanitarias”, Remanente 2019, documento contable ADMC número 1202000005749

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte a la Asociación beneficiaria a través de su representante.

**Tercero:** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

## **12. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2020/63P.**

### **SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS EJERCICIO 2019 - ASOCIACIÓN AFIVIC – APROBACIÓN DEL PAGO.**

**Primero:** Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la Asociación de fibromialgia de Villena y Comarca (AFIVIC), C.I.F. número G53789608 de la cantidad de 6.304,00 euros como importe de la subvención debidamente justificada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48000, denominada “Subvención Asociaciones Sociosanitarias”, Remanente 2019, documento contable ADMC número 1202000005903.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte a la Asociación beneficiaria a través de su representante.





**Tercero:** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

### 13. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2020/61Y.

#### SUBVENCIONES SOCIO SANITARIAS EJERCICIO 2019 - ASOCIACIÓN APADIS – APROBACIÓN DEL PAGO

**Primero:** Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la Asociación para la atención de las personas con discapacidad de Villena y Comarca (APADIS), C.I.F. número G03066149 de la cantidad de 6.304,00 euros como importe de la subvención debidamente justificada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48000, denominada “Subvención Asociaciones Sociosanitarias”, Remanente 2019, documento contable ADMC número 12020000005907.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte a la Asociación beneficiaria a través de su representante.

**Tercero:** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

### 14. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2019/1489L.

#### SUBVENCIONES SOCIO SANITARIAS EJERCICIO 2019 - ASOCIACIÓN AFAD – APROBACIÓN DEL PAGO.

**Primero:** Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a la Asociación de familiares afectados por las drogas (AFAD), C.I.F. número G03464187 de la cantidad de 6.993,50 euros como importe de la subvención debidamente justificada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48000, denominada “Subvención Asociaciones Sociosanitarias”, Remanente 2019, documento contable ADMC número 12020000005759.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte a la Asociación beneficiaria a través de su representante.

**Tercero:** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.





## 15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3287H.

### EXPROPIACION ROGADA PARCELA PARA ZONA VERDE SECTOR 15 ZONA 1 P.G.O.U.

**Primero.-** En relación con la solicitud de inicio de expediente de expropiación por ministerio de la Ley, presentada por R.M., P. y J. M. E. M., según solicitud de 04/12/2015, subsanada por otra de 18/01/2016, poner en conocimiento de los mismos que está en suspenso el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el justo precio establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual volverá a reanudarse a partir de la fecha indicada.

**Segundo.-** Notificar a los interesados la presente resolución en el domicilio designado por los mismos.

## 16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/450S.

### DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRA C/ LA TERCIA 7.

**Primero.-** Autorizar la devolución a Asociación Comparsa Moros Nazaríes de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 1.000,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de obras de "Reparación de pilares en sede social", llevadas a cabo en Calle La Tercia num. 7, autorizadas según expediente Licencia Obra Mayor 53/19.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada a la solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.

## 17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/453H.

### DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRAS EN PLAZA MARTÍNEZ OLIVENCIA NUM. 9.

**Primero.-** Autorizar la devolución a Comunidad de Propietarios Plaza Martínez Olivencia n.º 9, de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 1.000,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de obras de "Instalación de ascensor en el edificio", llevadas a cabo en Plaza Martínez Olivencia num. 9, autorizadas según expediente Licencia Obra Mayor 26/19.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada a la solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.





**18. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/847K.**

**DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRA EN CALLE HERNÁNDEZ VILLEGAS NUM. 69.**

**Primero.-** Autorizar la devolución a Comunidad de Propietarios calle Hernández Villegas nº 69 de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 100,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de obras de “arreglo de fachada”, llevadas a cabo en Calle Hernández Villegas num. 69, autorizadas según expediente Licencia Obra Menor 36/19.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada a la solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.

**19. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2019/73X.**

**DEVOLUCION FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRA EN C/ LUIS GARCÍA, 40.**

**Primero.-** Autorizar la devolución a J.B.M. de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 1.000,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de obras de “sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar”, llevadas a cabo en Calle Luis García nº 40, autorizadas según expediente Licencia Obra Mayor 43/19.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada a la solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.

**20. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/848E.**

**DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRA EN CALLE JOSÉ ZAPATER 32.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 2 de Junio de 2020, y con el conforme de la Secretaria Municipal, en relación con la solicitud presentada por F.E.G., de devolución de fianza, depositada como garantía de las obras de “sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras”, llevadas a cabo en Calle José Zapater nº 32 .

Visto el informe el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 28/4/20, en el que hace constar que girada visita al lugar de las obras, al objeto de comprobar el estado en que se encuentra la vía pública, se pudo comprobar que no ha sufrido alteración alguna a causa de las obras.





Visto el informe emitido en fecha 20 de mayo de 2020, por el Tesorero Acctal. en el que hace constar que no existe inconveniente en autorizar la devolución de la fianza por importe de 1.000,00 Euros. En metálico.

En cuanto a la competencia para la resolución de esta solicitud corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía, según Decreto número 1943/2019, de 4 de diciembre de 2019, texto hecho público en BOPA n.º 237, de 13/12/2019,

En atención a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se considera que el expediente se encuentra concluso, pudiendo someterse a la consideración del órgano competente para su resolución.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Autorizar la devolución a F.E.G. de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 1.000,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de obras de “sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras”, llevadas a cabo en Calle José Zapater n.º 32, autorizadas según expediente Licencia Obra Mayor 119/2018.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada al solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.

## **21. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/2571S.**

### **DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE OBRA EN CALLE REVOLTOSA 2 ESQUINA CALLE QUINTÍN ESQUEMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 2 de junio de 2020, y , en relación con la solicitud presentada por M.F.G., de devolución de fianza, depositada como garantía de las Obras de “vivienda unifamiliar entre medianeras y esquina”, llevadas a cabo en Calle Revoltosa nº 2 esquina Calle Quintín Esqueembre.

Visto el informe el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 28 de Abril 2020, en el que hace constar que girada visita al lugar de las obras, al objeto de comprobar el estado en que se encuentra la vía pública, se pudo comprobar que no ha sufrido alteración alguna a causa de las obras.

Visto el informe emitido en fecha 19 de mayo 2020 por el Tesorero Acctal. en el que hace constar que no existe inconveniente en autorizar la devolución de la fianza por importe de 2.068,00 Euros. En metálico.

En cuanto a la competencia para la resolución de esta solicitud corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía, según Decreto número 1943/2019, de 4 de diciembre de 2019, texto hecho público en BOPA n.º 237, de 13/12/2019,





En atención a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se considera que el expediente se encuentra concluso, pudiendo someterse a la consideración del órgano competente para su resolución.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Autorizar la devolución a M.F.G. de la garantía depositada en la Caja Municipal, por importe de 2.068,00 euros en metálico, con motivo de la ejecución de las obras de “vivienda unifamiliar entre medianeras y esquina” en Calle Revoltosa nº 2 esquina Quintín Esquembre.- expediente Licencia Obra Mayor 2/2018.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada al solicitante, dando traslado de la misma a la Tesorería Municipal.

## **22. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/300A.**

### **LICENCIA DE OBRAS PARA “REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA” EN CALLE CELADA 38**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 2 Junio de 2020, en relación con la solicitud presentada por J.I.N.R., de licencia de obras para “reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada” en Calle Celada nº 38, emplazamiento referencia catastral 5892005XH8759S0001RP.

El Arquitecto Municipal ha emitido los siguientes informes:

- De fecha 21/04/2020, de carácter desfavorable a la autorización solicitada, indicando la existencia de diversas deficiencias en la misma, que deben ser subsanadas. Dado traslado al promotor de contenido de este informe, se presentó nueva documentación técnica, incluido proyecto básico y de ejecución, en 07/05/2020 (RE 3341/2020)

- Un segundo informe, de 28/05/2020, de carácter favorable al otorgamiento de la licencia, bajo el cumplimiento de varias condiciones que se expresan en el apartado de “Conclusiones” del mismo”. El proyecto descriptivo de las obras ha sido redactado por el Arquitecto F.H.M., con un presupuesto de Ejecución Material de 60.446,99 €.

En cuanto a la competencia para la resolución de esta solicitud corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía, según Decreto número 1943/2019, de 4 de diciembre de 2019, texto hecho público en BOPA n.º 237, de 13/12/2019,

En atención a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se considera que el expediente se encuentra concluso, pudiendo someterse a la consideración del órgano competente para su resolución.





Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Conceder a J.I.N.R., licencia de obras para “reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada” en Calle Celada nº 38, emplazamiento referencia catastral 5892005XH8759S0001RP. El presupuesto de Ejecución Material según señala el proyecto aportado se cifra en 60.446,99€.

La obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el Arquitecto F.H.M., bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- 1. Antes del comienzo de las obras, será necesario aportar la designación del constructor responsable de las mismas.
- 2. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la *“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”*, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los *“vallados en obras en ejecución”*.
- 3. Antes del inicio de las obras debe ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, para que regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- 4. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.
- 5. Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. Además, en base al Decreto 39/2015, el documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.
- 6. En relación a la instalación de saneamiento de la vivienda y su acometida y







conexión con la red general de alcantarillado, se deberá cumplir lo establecido en la *Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena*, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006 en cuanto a los artículos 1.1, 2.10, 2.15, 2.27, 3.8 y 2.6 (Anexo), establece con relación a las acometidas de saneamiento en su **"Artículo 2.10.- Sistema de Saneamiento: Las acometidas domiciliarias que se ejecutarán de PVC, entroncarán a la red general mediante taladro mecánico, como junta de goma estanca, y cuando provengan de una edificación de más de seis viviendas con un pozo. En acera se construirá una arqueta registrable de transferencia de 40 x 40 cm.**

- *Queda expresamente prohibido el desagüe de varios edificios de propiedad horizontal a través de una sola acometida de desagüe a la red general de alcantarillado, siendo a partir de ésta donde empieza la red interior de saneamiento, que dispondrá **en el interior del edificio de una arqueta sifónica tanto en conducciones enterradas como en las suspendidas del techo en los sótanos**".* Por otra parte, se deberá cumplir lo establecido en el vigente *"pliego de condiciones técnicas que rige la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, de abril de 2004"*, el cual establece en su cláusula "DUODÉCIMA – Nuevos suministros y expansión de red", la necesidad de cursar: *"Petición de acometida a la red de alcantarillado.*
- *Cuando deba realizarse una nueva acometida a la red de alcantarillado a un inmueble que carezca de la misma, pero esté comprendido en la red que por este contrato se pone a disposición del concesionario, **entendida la acometida como la instalación comprendida entre la red general hasta la arqueta de transferencia** del inmueble en cuestión, elaborado presupuesto por el concesionario, será de cargo del promotor el importe de estas obras y su realización corresponderá al concesionario. El importe de las obras se ajustará al Cuadro de Precios acompañado al Anexo XII del Pliego".* Por otra parte, según se indica en el apartado 3.2 del CTE DB HS Salubridad. Evacuación de aguas: *"Cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión".* En los planos del proyecto de ejecución no ha quedado suficientemente detallado o justificado este apartado. Por tanto, se reitera que la arqueta interior debe ser sifónica, y en este caso, deben existir 2, una por cada red interior (red de pluviales y red de aguas sucias) que pueden conectar, ambas, a una única arqueta registrable de transferencia de 40 x 40 en el caso de que no exista red de alcantarillado separativa, o a dos arquetas de transferencia en el caso de que exista red separativa de alcantarillado.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 12 meses.





Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Deberá el promotor depositar , con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000€, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública.

**Segundo.**- Obligaciones del titular de la licencia.

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**Tercero.**- Notificar el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria.

**23.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y veintidós del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071424603330346726 en <https://sede.villena.es/validacion>

